



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

VI CONGRESO CATOLICO NACIONAL

CONCLUSIONES

Hé aquí el texto íntegro de las aprobadas en dicho Congreso:

Sección primera

1.^a Que el actual Congreso Católico procure hacer que se lleven á la práctica las conclusiones aprobadas en las anteriores relativas á la independendencia de Su Santidad el Papa.

2.^a Con este fin deberá establecerse una Liga de Oraciones para obtener del Señor la omnímoda libertad del Pontífice y la restauración de su poder temporal, aprovechando, sobre todo, las comuniones generales de cualquiera Congregación, después de las cuales sería conveniente recitar á coro alguna oración adecuada aprobada por la Iglesia.

3.^a Se recuerda á los escritores católicos el deber que tienen de publicar, valiéndose para ello de la prensa, instrucciones y artículos encaminados á demostrar la necesidad de la independendencia pontificia y del poder temporal de los Papas, explicándolo con claridad las razones y sólidos fundamentos en que aquélla y éste se apoyan. Debería además arbitrarse un medio

de propagar en hojitas ó folletos de fácil adquisición, las doctrinas emanadas del Romano Pontífice en sus Encíclicas, Breves y otros documentos, siempre que los Prelados las consideren de general utilidad para los fieles.

4.^a Para atender á las apremiantes necesidades del Pontífice, privado hoy de sus Estados, deben considerarse todos los católicos obligados á contribuir de algún modo con sus limosnas, en especial las personas pudientes, consignando alguna cantidad en su presupuesto anual de gastos piadosos como también en su última disposición testamentaria, adoptando cuantas precauciones sean necesarias para que los albaceas cumplan fielmente esta determinación.

5.^a Convendría en gran manera que el Congreso dirigiera un llamamiento á todas las clases católicas de la sociedad, á todas las personas de alguna influencia, como padres, maestros, profesores, etc., etc., para que se hagan un deber de abogar, por cuantos medios estén á su alcance, por la consecución de la independencia pontificia, de combatir cuantos errores contra ella pueden esparcirse y á cuantos de algún modo pretendan estorbar á los Prelados el ejercicio de su ministerio apostólico.

6.^a Arbitrar el medio más oportuno para interesar en este asunto á los Poderes públicos, á fin de por las vías diplomáticas se consiga resolver esta cuestión en el sentido que exigen la razón y la justicia y desean los católicos de todo el mundo.

7.^a Sería de apetecer que la Junta encargada de cumplimentar los acuerdos de estas Asambleas arbitrara el medio de conseguir una recopilación de todas las sentencias relativas á la independencia pontificia que hayan emitido en sus discursos ó escritos las personas más salientes en el orden eclesiástico y civil.

8.^a Para la realización de este intento podría servir la publicación de un certamen nacional, invitando á todos los escritores católicos á tomar parte en él, y ofreciendo como aliciente algún premio al que presentase la mejor recopilación en el sentido indicado.

9.^a Que se fomenten las peregrinaciones á Roma.

Sección segunda

DEFENSA DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS EN ESPAÑA

1.^a La acción defensiva de las Ordenes religiosas en España se ejercerá elevando peticiones al Rey, á las Cortes y al Consejo de Ministros en demanda del respeto que merecen aquellos institutos, ya por su naturaleza peculiar, ya por las exigencias del derecho estatuido en la Constitución y en el Concordato vigentes, ya, finalmente, por los beneficios que reportan para la satisfacción de las más apremiantes necesidades sociales.

2.^a Para la defensa de las Ordenes religiosas debe fomentarse la Prensa católica, oponiendo periódicos, folletos y libros á los escritos de la misma clase que tenazmente las combaten á fin de desvanecer las prevenciones que contra tan beneméritos institutos se fomentan entre el pueblo con el propósito de hacerlos odiosos.

3.^a Es un medio muy eficaz para combatir á la Prensa periódica enemiga de las Ordenes religiosas la acción negativa de los católicos, que consiste en negar su óbolo á dichas publicaciones y abstenerse de leerlas por todos los medios posibles, privándolas de los elementos que han menester para vivir.

4.^a Para robustecer esta defensa de las Ordenes religiosas, importa mucho que los católicos, en el ejercicio del derecho electoral se abstengan de prestar apoyo á los enemigos de las Ordenes religiosas.

Sección tercera

LIBERTAD DE ENSEÑANZA

1.^a Rogar á los señores Prelados que tienen representación en Cortes, que por todos los medios reglamentarios, recaben de

los Gobiernos el establecimiento sincero del imperio del precepto del art. 12 de la Constitución por medio de una ley de Instrucción pública que refleje fielmente dicho precepto y no sea la ley de partidos. Por el momento, presentar una proposición de ley que comprenda los preceptos más esenciales de los reales decretos de 18 de Agosto de 1835 y 12 de Julio de 1895.

2.^a Que una comisión de este Congreso haga una representación ante S. M. el Rey, rogándole el restablecimiento del imperio del citado precepto constitucional y lo demás que expresa la conclusión primera.

3.^a Que la Junta central y la diocesana que se creen á los fines del Congreso, organicen toda clase de trabajos encaminados al logro del proyecto formulado en la primera conclusión, y singularmente á difundir por todos los medios útiles el conocimiento é importancia de las cuestiones relacionadas con la enseñanza.

4.^a Que á más tardar dentro de los dos años siguientes, se celebre en Salamanca un Congreso destinado únicamente á tratar los asuntos relacionados con la enseñanza y su organización.

Sección cuarta

LA CUESTIÓN SOCIAL

Primera. Es necesario influir para que el Estado mejore la condición moral y material de los obreros por todos los medios posibles y principalmente por los siguientes:

A. En la parte moral:

I. Reproduciendo el proyecto de ley sobre descanso en los días festivos aprobado en el Senado, y presentando otro sobre

Jurados mixtos, que son los dos más urgentes, para completar, por ahora, la legislación especial del trabajo.

II. Respetando cuanto contribuya á conservar y robustecer los sentimientos religiosos del país, base de la armonía de clases, los cuales acrecientan las virtudes de los ricos, afirmándoles en el cumplimiento de sus deberes para con los pobres, y engendran en los obreros hábitos de laboriosidad y economía, apartándoles del vicio, causa de la miseria física y moral.

III. Imprimiendo á la enseñanza el carácter que reclama la religión del Estado.

IV. Favoreciendo la acción de las Órdenes religiosas como auxiliares insustituibles que son para resolver el conflicto social, con sus ejemplos de abnegación y sacrificio y sus condiciones especialísimas para la educación é instrucción del pueblo. Las Órdenes religiosas, debidamente auxiliadas por el Estado, serían un gran elemento para desarrollar en España la enseñanza profesional agrícola.

V. Imponiendo en todos los contratos de ferrocarriles y servicios públicos la obligación de facilitar á los obreros el cumplimiento de sus deberes religiosos.

VI. Castigando la blasfemia, la pornografía en todas sus manifestaciones y combatiendo el alcoholismo y el juego, como se hace en otros países más adelantados.

VII. Cuidando, no sólo de que no se quebrante el principio de autoridad, sinó de que se vigore en todos los órdenes.

B. En la parte material:

I. Promoviendo una enérgica y extensa campaña de obras públicas hasta que España llegue en esta materia al nivel de las demás naciones, con lo cual aumentarán, á la par que los ingresos del Tesoro, la riqueza general, en gran parte latente en el suelo y subsuelo, y con ella el bienestar del obrero, que alcanzaría así en la remuneración de su trabajo los tipos más altos que en el extranjero se obtienen.

II. Negociando con las Compañías ferroviarias la reducción de las tarifas de transportes, hoy muy gravosas con relación á las extranjeras, ya por lo crecido de sus tipos, ya por el exceso de recorrido, que imponen la escasez de líneas y la orografía del país. También deberían establecerse bonificaciones en los viajes de los centros de trabajos á las poblaciones limítrofes y en zonas más distantes en las épocas de labores extraordinarias.

III. Adoptando medidas obligatorias de higiene general, causa del vigor de las razas y con él de la mayor aptitud para el trabajo y de la disminución de la mortalidad, y especialmente estimulando el saneamiento de las viviendas con la reducción de impuestos y la exención de los mismos en favor de las sociedades que se dediquen á la construcción de habitaciones de obreros. Asimismo deberán procurar las autoridades la mayor pureza y baratura posible de los artículos de primera necesidad.

IV. Eximiendo de impuestos á las sociedades de crédito popular, como las Cajas rurales, las de ahorros y préstamos, Bancos populares y las sociedades de socorros y seguros mútuos entre pequeños industriales y agricultores é instituciones similares, siempre que no se propongan como fin principal el lucro.

V. Reorganizando los Pósitos dándoles una administración independiente de toda intervención oficial, y facultando á sus Juntas directivas para funcionar como Sindicatos agrícolas.

VI. Reproduciendo el proyecto de ley presentado á las Cámaras sobre constitución de Sindicatos.

VII. Estableciendo Cajas postales de ahorros.

VIII. Suspendiendo la venta de los bienes de propios y reorganizando su administración.

IX. Aplazando el pago de las contribuciones, mediante el abono de un pequeño interés, á los pequeños contribuyentes,

que no pueden satisfacerlas á su vencimiento por las causas que la ley determine.

X. Estableciendo, mientras subsista el actual sistema de reclutamiento, distintas cuotas para la redención del servicio militar, en proporción á la riqueza del cabeza de familia é invirtiendo su producto íntegro en las sustituciones voluntarias y en pensiones para los inutilizados en el servicio militar y sus familias.

Segunda. La acción privada debe proponerse los fines siguientes:

I. Dar ejemplo de laboriosidad y ejercer la autoridad de patrono en sentido moralizador, mejorando en lo posible la retribución del trabajo, y reduciendo éste á los límites compatibles con la salud y bienestar del obrero. También conviene aplicar, cuando sea posible, el sistema de la participación en los beneficios y combatir el absentismo.

II. Prestar á las obras católicas sociales un concurso personal y pecuniario, considerándolo como un deber ineludible.

III. Contribuir á la organización de las mismas con arreglo á las bases sobre las cuales descansa en la actualidad y cuya bondad ha acreditado la experiencia, como lo demuestran los resultados obtenidos en el considerable número de obras establecidas, que agrupan más de 76.000 obreros, sin contar el número mucho más considerable todavía de los que en cofradías y otros organismos católicos hállanse reunidos y convendría entrasen en relación íntima con el Consejo nacional.

Para ello es indispensable:

a) La unión sincera de los católicos en el terreno religioso social.

b) La difusión de las buenas doctrinas en orden á las cuestiones sociales. A este efecto, convendría establecer cátedras de sociología en los Seminarios y pedir á los señores curas párrocos remitan cuanto antes á sus respectivos prelados una me-

moria sobre las necesidades morales y materiales de la clase obrera en cada localidad, con indicación de los remedios para satisfacerlas.

c) Constituir los Consejos diocesanos de las corporaciones católico-obreras, que son el foco indispensable para irradiar la acción social en la fundación y mantenimiento de estas obras.

d) Establecer la más íntima relación entre los Consejos diocesanos y el Consejo Nacional, á fin de constituir una fuerza considerable capaz de influir con grande autoridad en las resoluciones del Gobierno en materias sociales.

IV. Reorganizar la caridad por parroquias y fomentar las Escuelas parroquiales.

V. Adoptar en cada localidad la obra social más adecuada á las necesidades y condiciones de la misma, estableciendo, según convenga, Círculos, Asociaciones gremiales, Sindicatos, Cooperativas, Cajas de ahorros, seguros y socorros, Cajas rurales, Sociedades de crédito popular, Patronatos, Escuelas y demás asociaciones análogas. El Banco popular León XIII, recientemente establecido en Madrid, será un poderoso auxiliar para el rápido establecimiento de las cajas populares de crédito en todos los círculos.

VI. Fomentar con urgencia las agremiaciones de obreros y patronos encaminadas á establecer concordias de carácter general para prevenir las huelgas y elevar el jornal hasta el límite que consientan las condiciones de la industria en cada región. De esta manera, y con el auxilio de los jurados mixtos, se restarán fuerzas al socialismo y anarquismo en beneficio de la paz social.

VII. Amparar la libertad del trabajo en interés del obrero, previniendo y castigando las coacciones.